

# Introducción

---

La jurisprudencia, entendida como las resoluciones con carácter obligatorio que emite un órgano jurisdiccional autorizado por la ley, por tradición ha sido considerada una de las fuentes del derecho, lo cual plantea la necesidad de su estudio y análisis.

En las facultades de derecho de nuestro país, e incluso a nivel de investigación y práctica del derecho, es poco frecuente encontrar la presencia de estudios sobre jurisprudencia; por otro lado, su invocación es escasa en estos medios a pesar del nivel de obligatoriedad que le corresponde.

Los sistemas previstos en la ley para el surgimiento de jurisprudencia derivan precisamente de lo estipulado en los artículos 94 y 107 constitucionales, además del contenido de la Ley de Amparo, en donde se prevén aspectos como la reiteración, la uniformidad, la obligatoriedad y la publicación, así como la invocación de jurisprudencia.

Existen por lo general dos principios básicos para dar origen a la jurisprudencia: el resultante de cinco criterios en el mismo sentido sin existir en el inter ninguno en contrario y el de la solución de contradicción de tesis. Ambos principios resultan encontrados en algunos aspectos, sobre todo en la votación, aspecto medular para apreciar la solidez de un criterio jurisdiccional, pues en tanto en la jurisprudencia por reiteración se exige un voto de calidad, en la jurisprudencia por solución de contradicción de tesis sólo se precisa un voto mayoritario.

A nivel de difusión, existen problemas serios en nuestro país en esta materia, pues resulta extraño, cuando no sorprendente, la existencia de publicaciones o ediciones que permitan al estudioso del derecho conocer las resoluciones que ha generado la Suprema Corte de Justicia de la Nación desde sus orígenes, o incluso, desde el restablecimiento del orden constitucional en 1917, situación que al paso de los años ha provocado un desconocimiento casi absoluto respecto al funcionamiento de nuestro más alto tribunal.

En la actualidad podemos afirmar que las pocas colecciones completas del *Semanario Judicial de la Federación* se encuentran en la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en el Instituto de Investigaciones Jurídicas, y resulta por demás intrigante que en un país de casi 100 millones de mexicanos con 31 estados y un Distrito Federal, en donde la jurisprudencia tiene el carácter de obligatoria, ésta no resulte asequible para la sociedad.

Por otra parte, la información disponible a nivel de resoluciones de nuestro máximo tribunal resulta peculiar en comparación con lo que sucede en otras

latitudes; en el estado actual de cosas, lo único que resulta factible de revisar es una breve síntesis que bajo el calificativo de “sumario”<sup>1</sup> publica la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su órgano oficial de difusión, situación que origina problemas a nivel del análisis de la jurisprudencia en México, en virtud de no ser posible profundizar en la resolución adoptada por ésta y ni siquiera analizar con profundidad la técnica que se utiliza en la resolución de controversias.

El presente trabajo de investigación pretende ser un modesto aporte al conocimiento de la jurisprudencia mexicana; confesamos que quizás hemos quedado lejos de un análisis profundo como el que amerita la materia, cuestión por la cual de antemano hacemos esta advertencia.

En dicho orden de ideas, hemos considerado conveniente abordar el tema en cuatro capítulos muy generales, los cuales parten de un capítulo introductorio en donde realizamos un acercamiento al concepto de jurisprudencia, para algunos entendido como ciencia del derecho y para otros como la resultante de la labor realizada en los tribunales.

Consideramos necesario precisar que las resoluciones generadas en nuestro máximo tribunal no siempre contemplan la característica de ser jurisprudencia; existen presupuestos que le dan origen (denominados tesis), como se dan una serie de resoluciones que jamás podrían llegar a conformar una jurisprudencia, en virtud de adolecer del voto de calidad; para efectos meramente explicativos denominaremos a estas resoluciones *critérios*, con la salvedad de que también podrían utilizarse otros términos como ejecutorias, resoluciones o simplemente sentencias.

En el caso de la jurisprudencia, proponemos clasificarla en cuanto a las diversas propiedades como: *a*) histórica y actual; *b*) obligatoria y no obligatoria; *c*) aplicable y no aplicable; *d*) por su origen; *e*) por reiteración o por solución de contradicción; *f*) original o derivada; *g*) interrumpida o aplicable; y *h*) con efectos generales o con efectos particulares.

También se revisa el tema del surgimiento del derecho, el poder creativo de los jueces, la utilidad del estudio de la jurisprudencia y las características entre las que destacamos: *a*) la interpretación; *b*) la integración; *c*) la uniformidad; *d*) la reiteración; *e*) la obligatoriedad; y *e*) la retroactividad.

En el segundo capítulo, hemos planteado algunas ideas respecto a las modificaciones experimentadas por la jurisprudencia a través de la historia; así, revisamos los cambios en materia de publicidad, la jurisprudencia judicial y los efectos de las reformas de 1967 y 1987, con un somero análisis sobre la solución de contradicción de tesis a partir de 1917, que se complementa con un anexo que contiene la referencia de los diversos casos de solución de contradicción de tesis ventilados ante la Suprema Corte.

<sup>1</sup> El 26 de noviembre de 1996 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Acuerdo número 5/1996 del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y en su contenido se define la tesis como “la expresión por escrito, en forma abstracta, de un criterio jurídico establecido al resolver un curso concreto”, siendo tajante la afirmación en el sentido de que no es un resumen o una síntesis; sin embargo, no coincidimos con tal punto de vista.

En el tercer capítulo, proporcionamos una panorámica general de los sistemas y archivos de jurisprudencia con que cuentan el Instituto de Investigaciones Jurídicas y otras instituciones nacionales e internacionales; se destaca en este rubro a nivel nacional los sistemas automatizados de recuperación de dicha clase de información realizados tanto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (IUS) como por el propio Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (Vallarta).

En el cuarto capítulo abordamos algunos de los problemas de la jurisprudencia en nuestro país, con un énfasis especial en los relativos a la publicación, el texto auténtico, la estructura de los sumarios, la falta de explicitación, la relatividad de sus efectos, la permanencia, la invocación y los errores contenidos en soportes informáticos.

Por último, sólo nos resta conservar la esperanza de que las líneas contenidas en el presente trabajo puedan ser una modesta aportación al conocimiento y estudio de tema tan importante y por desgracia poco explorado en nuestro país, que es la jurisprudencia mexicana.